

NOTARIA
GÉSIMA SÉPTIMA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. JUAN A.
ARANA ESPINOZA



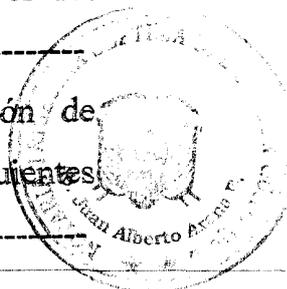
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA
INMOBILIARIA NEWTON
& MEDRANO S.A.
(NEWME)-----

CUANTÍA INDETERMINADA:

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once,
11 ante mí, Abogado **JUAN ALBERTO ARANA ESPINOZA**,
12 Notario Trigésimo Séptimo Provisional del Cantón Guayaquil,
13 comparecen, el señor **SANTIAGO MIGUEL MARTÍN NEWTON**
14 **JAUREGUY**, quien declara ser de nacionalidad peruana, estado civil
15 casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, señor **LUIS**
16 **ANTONIO ZEA AMAT**, quien declara ser de nacionalidad
17 ecuatoriana, estado civil casado, abogado, por sus propios derechos.-

18 Los comparecientes, son mayores de edad, domiciliados en el cantón
19 Samborondón, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes
20 por haberme presentado sus respectivos documentos de identidad de
21 conocerlos, en este acto **DOY FE.**- Bien instruido en el objeto y
22 resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE**
23 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden con amplia y entera
24 libertad, para cuyo otorgamiento me presentan la minuta que es del
25 tenor siguiente:-----

26 **SEÑOR NOTARIO.**- Autorice una escritura de constitución de
27 compañía, que se celebra con arreglo a las siguientes
28 cláusulas:-----



1 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
2 presente escritura: el señor Santiago Miguel Martín Newton
3 Jaureguy, quien declara ser de nacionalidad peruana, casado, domici-
4 liado en la Urbanización Laguna del Sol del cantón Samborondón,
5 mayor de edad; y, abogado Luis Antonio Zea Amat, quien
6 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en
7 la Urbanización Bellagio del cantón Samborondón, mayor de
8 edad.-----

9 **CONSTITUCION:** A la constitución de compañía que
10 contiene este instrumento comparecen las personas naturales arriba
11 mencionadas quienes declaran que en virtud de la presente escritura
12 unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto
13 se expresa más adelante, para participar en común en sus utilidades y
14 compartir el riesgo de las pérdidas, estas últimas hasta el monto de los
15 capitales que aportan, a cuyos efectos los constituyentes acuerdan las
16 estipulaciones que constan en el estatuto que contiene las cláusulas
17 siguiente.-----

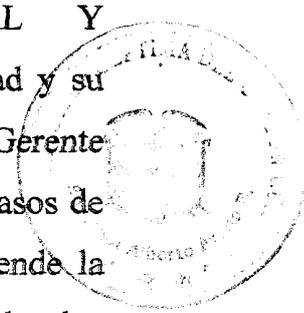
18 **E S T A T U T O:- CAPITULO PRIMERO:- NORMAS**
19 **FUNDAMENTALES.- DENOMINACION, NATURALEZA Y**
20 **DOMICILIO.- 1.01.- INMOBILIARIA NEWTON & MEDRANO**
21 **S.A. (NEWME)** es una compañía anónima civil, de nacionalidad
22 ecuatoriana que, con domicilio principal en la ciudad de
23 Samborondón, Provincia del Guayas, se rige por las leyes del
24 Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las
25 disposiciones contenidas en el presente estatuto.- La Compañía puede
26 abrir sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior,
27 previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.- 1.02:-
28 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,

NOTARIA
SÉPTIMA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
SR. JUAN A.
INA ESPINOZA

1 contados desde la inscripción de la escritura de su constitución en el
2 competente Registro Mercantil; pero bien puede ampliarse o
3 restringirse este plazo por resolución de la junta general y previo el
4 cumplimiento de los requisitos determinados en la ley para este
5 efecto.- 1.03:- OBJETO.- El objeto de la compañía es civil. Se
6 dedicará a la compraventa y administración de toda clase de bienes
7 inmuebles, sean estos urbanos o rurales. Para el cumplimiento de su
8 objeto social podrá celebrar actos o contratos permitidos por las leyes,
9 e inclusive el de asociarse con otra clase de personas.- 1.04:-
10 CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO. La compañía contará con un
11 Capital Autorizado hasta por la cantidad de Un mil seiscientos dólares
12 de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Compañía
13 es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido
14 en Ochocientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una, las mismas que estarán
16 representadas por Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente
17 Ejecutivo y el Gerente General e inscritos en el libro pertinente
18 establecido por la ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los
19 términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus reglamentos y en
20 el presente estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de
21 acción se estará al procedimiento determinado en el Art. 224 de la Ley
22 de Compañías. 1.05:- REPRESENTACION LEGAL Y
23 ADMINISTRACION.- La representación legal de la Sociedad y su
24 administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente
25 General obrando individualmente y al Vicepresidente en los casos de
26 subrogación, el ejercicio de esta representación legal comprende la
27 facultad de decidir y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los
28 negocios, actos y contratos de la Compañía, dentro del giro ordinario



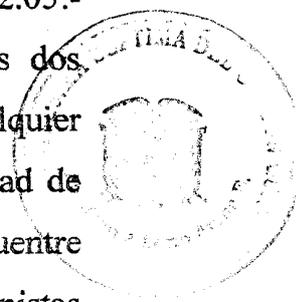
1 de ella y sin más limitaciones que las facultades que por la ley
2 corresponden a la junta general y sin perjuicio de las que ex-
3 presamente establezca el presente estatuto.- 1.06:- Tanto el Presidente
4 Ejecutivo como el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos
5 para períodos de cinco años por la junta general de accionistas.-
6 CAPITULO SEGUNDO:- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIE-
7 DAD.- 2.01.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accio-
8 nistas es el máximo organismo de la sociedad y se compone de los ac-
9 cionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con lo
10 dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.- 2.02:-
11 FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- A la junta general
12 corresponde: A) Conocer y resolver anualmente sobre la memoria o
13 informe de labores que le presente la administración y sobre el balance
14 general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y en especial sobre
15 el estado de pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre
16 el informe que le presentará la fiscalización; B) Resolver sobre el
17 establecimiento o cierre de sucursales de la Compañía; C) Acordar el
18 aumento o disminución del capital social, esto último dentro de los
19 límites de la ley y hasta el monto indispensable y suficiente para que
20 pueda cumplirse cabalmente el objeto social; D) Decidir sobre la
21 ampliación o restricción del plazo de duración de la sociedad o sobre
22 su disolución anticipada; E) En general, conocer y resolver sobre todo
23 aquello que implique reforma del presente estatuto; y, finalmente, los
24 demás deberes y atribuciones que le asignen la ley, sus reglamentos y
25 el presente estatuto.- 2.03:- CONVOCATORIAS.- La junta general se
26 reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer
27 trimestre siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía y,
28 extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue

NOTARIA
SÉPTIMA SEPTIMA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. JUAN A.
ANA ESPINOZA

1 conveniente la administración de la sociedad, pero en todos los casos,
2 previa convocatoria que se publicará en uno de los diarios de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo
4 menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión, conforme al
5 respectivo reglamento. El aviso o convocatoria contendrá la expresión
6 del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el caso
7 de la junta general que debe conocer la memoria anual, el balance y
8 cuentas e informe de la fiscalización, el lugar donde dichos
9 documentos se encuentran a disposición de los accionistas.- 2.04:-
10 QUORUM.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, podrá
11 instalarse y sesionar siempre que concurren accionistas que
12 representen el cincuenta por ciento o más del capital pagado. De no
13 haber este quórum a la primera convocatoria, se hará una segunda,
14 para dentro de treinta días de la fecha en que se fijó para la primera
15 reunión, con los mismos requisitos y orden del día de la primera con-
16 vocación y, entonces, la junta general podrá reunirse cualquiera que
17 fuere el monto del capital que los accionistas concurrentes repre-
18 senten, circunstancia ésta que se expresará en el segundo aviso o
19 convocatoria. Tratándose de asuntos especiales previstos expresa-
20 mente en la ley, se estará a lo que ésta dispone en cuanto al número de
21 convocatorias y requisito de quórum para la reunión.- 2.05:-
22 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos
23 artículos anteriores, la junta general podrá reunirse en cualquier
24 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de
25 convocatoria previa ni publicación, siempre y cuando se encuentre
26 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
27 estén acordes unánimemente en la realización de dicha junta y
28 suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.- 2.06:- RESOLUCIONES.-



1 Fuera de los casos en que la ley y el presente estatuto disponen
2 expresamente otra cosa, las resoluciones de la junta general requieren
3 para su aprobación una mayoría que equivalga por lo menos al
4 cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en la
5 junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un
6 voto por cada acción pagada totalmente, o proporcionalmente al valor
7 pagado de su acción.- 2.07:- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-
8 Corresponde al Presidente Ejecutivo de la Compañía presidir las
9 sesiones de junta general, en las que actuará como secretario el
10 Gerente General de la Compañía, a falta de uno u otro, o de ambos,
11 los presentes en capacidad de instalarse y sesionar designarán un
12 director de la junta y un secretario ad-hoc.- 2.08:- ACTAS.- Las actas
13 de cada junta general serán elaboradas por el secretario actuante y
14 firmadas por dicho funcionario y el presidente de la reunión, sin
15 perjuicio de lo que la ley dispone para el caso de la junta universal.-
16 De cada junta general se formará y archivará un expediente con la
17 copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa
18 junta.- CAPITULO TERCERO:- DE LA FISCALIZACION.- 3.01.-
19 La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de libre
20 elección por la junta general para períodos de un año, organismo
21 elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo
22 suplente, por igual período.- La administración pondrá a disposición
23 de la fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias,
24 libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el examen
25 de la actividad económica de la Compañía en el ejercicio de que se
26 trate, con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda
27 emitir su informe para ante la junta general, por lo menos veinte días
28 antes de la fecha de reunión de este organismo. CAPITULO

Guayaquil, 27 de Abril del 2011

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, **INMOBILIARIA NEWTON & MEDRANO S.A. (NEWME)**, con la cantidad de 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LUIS ANTONIO ZEA AMAT	\$ 15,00
SANTIAGO MIGUEL MARTIN NEWTON JAUREGUY	\$ 185,00

	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.**

Cordialmente,



Ivan Trivino
Agencia 9 de Octubre.
Bco. de Guayaquil
c.c. file No. 050-022032





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7355401
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZEA AMAT LUIS ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2011 12:12:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

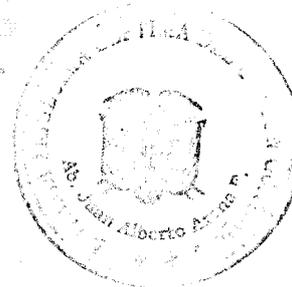
**1.- INMOBILIARIA NEWTON & MEDRANO S.A. (NEWME)
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

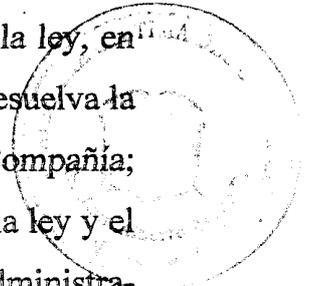


NOTARIA
DÉCIMA SÉPTIMA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. JUAN A.
ANA ESPINOZA

1 CUARTO:- DISPOSICIONES GENERALES.- 4.01.- EJERCICIO
2 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el
3 treinta y uno de diciembre de cada año.- 4. 02.- RESERVAS Y
4 UTILIDADES.- Anualmente, después de separar el porcentaje
5 señalado por la ley, o por la junta general en su defecto, para la
6 formación de la reserva legal, si la junta general hubiere acordado o
7 acordare la constitución de una reserva facultativa, se destinará a esta
8 reserva facultativa el porcentaje de las utilidades que la misma junta
9 determine. Hecho, la junta entrará a conocer y resolver sobre la distri-
10 bución de los beneficios entre los accionistas en proporción al monto
11 de sus acciones pagadas.- 4.03: SUBROGACIONES.- En los casos de
12 falta temporal del Presidente Ejecutivo y del Gerente General serán
13 subrogados por el Vicepresidente, con todas las atribuciones y deberes
14 que a aquel corresponden como representante legal y administrador de
15 la compañía. Si la falta del Presidente Ejecutivo y del Gerente General
16 fuere definitiva el Vicepresidente convocará a la junta general para la
17 designación de los reemplazos y, hasta tanto, ejercerá la subrogación
18 legal y administrativa temporal. 4.04: DISOLUCION ANTICI-
19 PADA.- En cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se estará
20 a las causas determinadas en la Ley de Compañías y a las que dis-
21 ponga el presente estatuto.- 4.05:- FALTA DE NORMA EXPRESA.-
22 En lo demás y en general, a falta de disposición expresa en la ley, en
23 sus reglamentos y en el presente estatuto, se estará a lo que resuelva la
24 junta general como máximo organismo y autoridad de la Compañía;
25 pero la junta general no podrá limitar las facultades que por la ley y el
26 estatuto corresponden a los representantes legales y a la administra-
27 ción, so pena de nulidad.-----
28 S U S C R I P C I O N Y P A G O:- Las ochocientas acciones



1 nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de
2 América cada una se suscriben y pagan así: el señor Santiago Miguel
3 Martín Newton Jaureguy suscribe setecientas cuarenta acciones, y el
4 abogado Luis Antonio Zea Amat suscribe sesenta acciones, ambos
5 suscriptores pagan las acciones que suscriben de la siguiente
6 manera: el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
7 acciones en numerario y el saldo, en el plazo de dos años contados
8 desde la inscripción de la presente escritura en el Registro
9 Mercantil de Samborondón. Estos pagos al contado y en dinero efec-
10 tivo de cada una de las acciones suscritas por los constituyentes
11 constan en el adjunto certificado bancario de depósito para integración
12 de capital.-----

13 **A U T O R I Z A C I O N:-** Los comparecientes de consuno declaran
14 finalmente que autorizan al abogado Luis A. Zea Amat para que una
15 vez suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites
16 conducentes al perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en
17 el Registro Mercantil.-----

18 **INSERTE Y AGREGUE** usted, señor notario, según sea del caso, los
19 documentos que para tales fines se mencionan en el curso de la
20 presente minuta y se acompañan a ella, y lo demás que fuere menester
21 para la validez de esta escritura. Firmado) **Ab. LUIS ANTONIO**
22 **ZEA AMAT REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS**
23 **DEL GUAYAS NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y**
24 **NUEVE.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE YO EL**
25 **NOTARIO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE**
26 **SURTA LOS EFECTOS DE LEY.-** Leída que fue por mi el
27 Notario, en alta y clara voz a el compareciente, éste se ratifica y a
28 firma en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
GESIMA SEPTIMA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. JUAN A.
SANA ESPINOZA

Santiago Miguel Martín Newton Jaureguy

C.I. 0927386722

Ab. Luis Antonio Zea Amat

C.C. 0902000256

C.V. 091-0766



EL NOTARIO
Ab. Juan Alberto Sana E.
NOTARIO PROVISIONAL
TRIGESIMO SEPTIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Ab. Juan Alberto Sana E.
NOTARIO PROVISIONAL
TRIGESIMO SEPTIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomó nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0002697, dictado por el Ab. Juan Brando Álvarez, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, de fecha el 29 de abril del 2011, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA NWETON & MEDRANO S.A. (NEWME), celebrada el 29 de abril del 2011.



Juan Alberto Arana E.
NOTARIO PROVISIONAL
TRIGESIMO SEPTIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

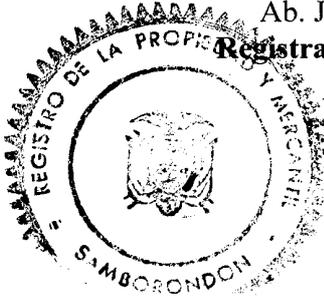
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2011- 2145

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1458 a 1469 con el número de inscripción 262 celebrado entre: ([INMOBILIARIA NEWTON & MEDRANO S.A. (NEWME) en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No.SC-IJ-DJC-G-11-0002697] de fecha [Dos de Mayo de Dos Mil Once].



Jorge Conejo Arias
Ab. Jorge Conejo Arias
Registrador de la Propiedad .